

RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 01-2016

LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, en adelante -Protocolo Habilitante-, establece el marco jurídico que permite, de manera gradual y progresiva, a la República de Guatemala y a la República de Honduras, alcanzar una Unión Aduanera entre sus territorios, congruente con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana y con el “Marco General de los Trabajos para el Establecimiento de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras”, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios;

Que de conformidad con el ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, se establece la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-;

Que en el marco de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras y en los términos del ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, resulta necesario instalar, de forma inmediata, la Instancia Ministerial, como el órgano que requiere dicho proceso, para la implementación, administración y perfeccionamiento de la Unión Aduanera que se establece entre ambas Repúblicas,

POR TANTO:

Con base en los Ordinales Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; artículos 6, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala-; y, 1 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana,

RESUELVE:

1. Iniciar, a partir de la presente fecha, las funciones y atribuciones como Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, conforme lo dispuesto en el Ordinal tercero y demás disposiciones pertinentes del Protocolo Habilitante; y, lo previsto en los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, “*mutatis mutandi*”, con relación a la adopción de los actos administrativos que resulte necesario emitir.

2. La organización y funcionamiento de la Instancia Ministerial, será regulada por su Reglamento.
3. La presente Resolución surte efectos a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

Tegucigalpa, Honduras, 6 de junio de 2016



Ruben Morales Monroy
Ministro de Economía
de Guatemala



Arnaldo Castillo
Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras